



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 FEB 2026

EX.Nº 306 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo" suscrito, con fecha 23 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL**.-

2.- El Memorándum N° 3.522 de 25 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración "Red Emplea Inclusivo", suscrito con fecha 23 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL**, RUT N° 65.077.645-3, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y personas en situación de discapacidad mayores de 18 años pertenecientes al programa de inclusión laboral de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

RBC/ENGE/AVMS/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 431.7

JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN
"RED EMPLEA INCLUSIVO"
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y

ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL

En Santiago de Chile, a **23 FEB. 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol único tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "la Municipalidad" y **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL** Rol único tributario N°65.077.645-3 representada por su Presidenta doña **EVELYN CONTRERAS SCHULTZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en CALLE LIMACHE N°1985, comuna de VIÑA DEL MAR, Región de Valparaíso, en adelante "La Organización", declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras a, d, y l, desarrolla actividades relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En dicho contexto, la Municipalidad desarrolla diversos programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo económico local con el fin de fortalecer las actividades productivas y de empleo, y dentro de estas últimas, se busca generar en las empresas de Providencia y de otras comunas, un mayor número de vacantes de trabajo, especialmente para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, aquello, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades y fomentar el trabajo en un contexto inclusivo y libre de discriminación.

De esta manera, se creó el programa "Red Emplea Inclusivo", el que tiene por finalidad otorgar oportunidades reales de trabajo a los usuarios y usuarias del programa de inclusión laboral de Providencia, correspondientes a personas en situación de discapacidad y personas mayores de 60 años, a través del apoyo permanente por parte del equipo de profesionales perteneciente al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local, de acciones de concientización y procesos de inclusión laboral a las organizaciones de Providencia y otras comunas.

Por otra parte, la Organización, cuyo rubro es Inclusión socio laboral de personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social, busca participar y colaborar activamente en el programa Red Emplea Inclusivo.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y la Organización, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en el fomento de la inclusión laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y personas en situación de discapacidad mayores de 18 años, pertenecientes al programa de inclusión laboral de Providencia.



TERCERO: Compromisos de las partes.

La Municipalidad se compromete a:

1. Prestar apoyo en el proceso de inclusión laboral de personas inscritas en el programa Red Emplea Inclusivo, mediante las siguientes acciones:
 - a) Efectuar charlas de concientización a gerencias, áreas de selección o recursos humanos y futuros compañeros de trabajo de la Organización, en materias de: Protocolos de inclusión laboral, Ley N° 21.015 que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral", Gestión de Inclusión y Diversidad Laboral, entre otras que se consideren pertinentes, sólo si la Organización lo solicita vía correo electrónico a la contraparte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
 - b) Derivar perfiles de participantes del programa Red Emplea Inclusivo, que sean compatibles con las vacantes compartidas por la Organización y/o para que participen en instancias formativas para potenciar su empleabilidad.
2. Visibilizar las buenas prácticas de la Organización en relación a la inclusión laboral a través de:
 - a) Difundir las actividades en las que participa la Organización en el contexto de la Red Emplea Inclusivo en los medios de comunicación municipales en todas sus plataformas.
 - b) Convocar a participar en seminarios a través de exposiciones experienciales de la Organización en relación al proceso de Inclusión laboral.
 - c) Compartir y difundir material informativo de buenas prácticas de inclusión y diversidad en el trabajo dentro de las organizaciones.

Por su parte la Organización se compromete a:

1. Designar una contraparte, persona que será el contacto directo con Departamento de Empleo de Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para efectuar la entrega de información y la coordinación en cada etapa del proceso de inclusión laboral.
2. Compartir las vacantes laborales destinadas a personas que se encuentran en situación de discapacidad, la Organización se compromete a informar acerca de la existencia de vacantes relativas al programa Red Emplea Inclusivo, a través de su área de selección o recursos humanos, estableciendo claramente los perfiles laborales y la descripción de los puestos de trabajo requeridos, información que deberá ser proporcionada a la Municipalidad, a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Empleo, de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
3. La Organización se compromete a ejecutar los procesos relativos al análisis de puestos de trabajos del programa Red Emplea Inclusivo, las charlas de concientización a los equipos de trabajo en que se insertará al trabajador respectivo, y los seguimientos, hasta doce meses desde la contratación.-Y además la Organización se compromete a informar al Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad sobre los avances en los procesos.
4. Informar a los profesionales del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad, para conocer los procesos de análisis de puestos de trabajo, concientización, seguimientos, realizados por la organización. Además, la organización podrá entregar facilidades para que los profesionales del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad puedan ejecutar acciones tales como tomar fotografías, entrevistas al trabajador, a los equipos de trabajo y/o jefaturas respectivas, por vía presencial, telefónica o mediante correo electrónico, siempre que estas acciones no representen una sobre intervención en los procesos de inclusión laboral.
5. Reportar o informar de toda situación, imprevisto, dudas o dificultad que se presente durante el proceso de inclusión laboral, tanto respecto del trabajador/a, como del equipo de trabajo o en relación con las jefaturas, a efectos de obtener apoyo u orientación oportuna por parte del Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
6. Una vez contratado el trabajador/a, la Organización se compromete a entregar un reporte por escrito vía correo electrónico de la contratación del trabajador.



7. Participar de manera activa y colaborativa en las actividades realizadas en la Red Emplea Inclusivo, y también a diseñar y ejecutar actividades de manera colaborativa.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración dos (2) años contados desde dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de esta facultad no afectará, en caso alguno, la ejecución, continuidad ni inclusión de los proyectos que se encuentren en curso y que hayan sido válidamente acordados con anterioridad a la fecha de término.

QUINTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

SEXTO: Unidad Técnica.

La Unidad Técnica de la Municipalidad responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte la Municipalidad de Providencia, a doña Solange Montaldo Romero, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico empleo@providencia.cl, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, la **Asociación Avanza Inclusión Socio-Laboral** designa como contraparte a don **Yerko González Agüero, gestor de vínculos** a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SÉPTIMO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.



Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Las partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

OCTAVO: Inexistencia de compromisos financieros.

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Asociación Avanza Inclusión Socio-Laboral, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Exención de responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Desvinculación.

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de desvincularse a algún trabajador/a derivado por el Departamento de Empleo en el marco de Red Emplea Inclusivo, contratado por la Empresa, será ésta última la única responsable, asumiendo por tanto el cabal cumplimiento de todas las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social correspondientes, en relación a los servicios efectivamente prestados para esta por el trabajador, por todo el tiempo en que haya desarrollado sus funciones, conforme a derecho.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o

ix

modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos.

Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don Jaime Belloío Avaria, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña Evelyn Contreras Schultz para actuar en representación de la Asociación Avanza Inclusión Socio-Laboral consta en sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 21 de agosto de 2025, otorgada ante Notario Público don Orlando Cerda Silva, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



JAIMÉ BELLOÍO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

EVELYN CONTRERAS SCHULTZ
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN
SOCIO LABORAL



NOMBRE: EVELYN CAROL CONTRERAS SCHULTZ
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente.

[REDACTED]

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net